

Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE UN/A DOCENTE DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍA WEB (IFCD0210), PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Vinculado a:

- Las subvenciones reguladas Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.
- Las subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

Primera. – Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: un/a docente de desarrollo de aplicaciones con tecnologías web (IFCD0210).

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto. En la plantilla de este Ayuntamiento existe infrarepresentación de hombres en este puesto.

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.lared





Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLU<u>CIÓN: 15/04/2024.</u>

- ☐MF0491 3: Programación web en el entorno cliente
- ☐MF0492 3: Programación web en el entorno servidor
- ☐MF0493 3: Implantación de aplicaciones web en entorno internet, intranet y extranet
- ☐ MP0391: Módulo de prácticas profesionales no laborales

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Funciones, Retribuciones y Jornada laboral.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Descripción de los puestos a cubrir:	BOLSA DE EMPLEO DE UN/A DOCENTE DE DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB (IFCD0210)
MOTIVO DE LA COBERTURA OBJETO	El objeto del contrato/nombramiento es la impartición de la acción formativa "DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB (IFCD0210)". (RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto)
	Subvenciones reguladas Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.
	Subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001
Url de validación https://sede.laredo.es

Metadatos Origen: Origen





Metadatos



ANUNCIO

Expte.: 2024/1224 DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

EXPEDIENTE/S MUNICIPAL/ES	2023-3328
	2022-3372
	2024-1224
NÚMERO DE PUESTOS A CUBRIR	1
FECHA PREVISTA DE INICIO	En función de la convocatoria/subvención concedida.
	Previsto 01/06/2024
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	En función de la convocatoria/subvención concedida.
	Previsto 31/05/2025.
DURACIÓN PREVISTA:	En función de la convocatoria/subvención concedida.
	Previsto 12 meses.
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contratación laboral o nombramiento de funcionario interino. La que corresponda en función a la normativa vigente.
PERIODO DE PRUEBA:	El que proceda según la normativa vigente.
SALARIO BRUTO	Su salario bruto mensual será el establecido en el proyecto a desarrollar. Este importe puede sufrir variaciones derivadas de la aplicación de actualizaciones salariales que afecten a los empleados del Ayuntamiento de Laredo. Previsto a jornada completa en el caso de personal funcionario: ■ SUELDO BASE 1.124,85 €
	 COMPLEMENTO DE DESTINO MES 598, 05 € COMPLEMENTO ESPECIFICO MES 261,16 € SUELDO BASE EXTRA: 820,37 € COMPLEMENTO DESTINO EXTRA 598,05 € COMPLEMENTO ESPECÍFICO EXTRA 261,16 €
FUNCIONES/TAREAS MÁS SIGNIFICATIVAS	 Desarrollar y elaborar los contenidos docentes según lo establecido en el certificado de profesionalidad. Impartir los contenidos recogidos en el en el certificado de profesionalidad. Evaluar la aptitud de alumnado de forma periódica con pruebas objetivas. Asumir las tareas administrativas derivadas de la gestión diaria de las acciones formativas: control de firmas de asistencia, reporte de actividad periódica sobre el desarrollo del curso. Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas. Coordinar y tutelar las prácticas en empresas establecidas en el certificado de profesionalidad y en el programa del

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001	
Url de validación	https://sada larado.as	



Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

	proyecto formativo.
CATEGORÍA	DOCENTE DE DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB (IFCD0210)
GRUPO DE COTIZACIÓN - CLASE	02/A2
HORARIO	De lunes a viernes en turno de mañana y/o tarde.
JORNADA	Según el Proyecto/Programa formativo a desarrollar.
CENTRO DE TRABAJO	Instalaciones asignadas en la memoria de este proyecto: CISE.
FINANCIACIÓN EXTERNA DEL COSTE	 las subvenciones reguladas Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo. las subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.
AVISO CONDICIONANTE	La contratación o nombramiento del docente estará condicionada por la validación previa por parte del Servicio Cántabro de Empleo, como organismo que regula y subvenciona los programas de formación y empleo a los que se vincula la financiación externa del coste.

Segunda. – Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).
- b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.laredo.e

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento



Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

- a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).
- b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
 - c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Tercera. - Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://seo



Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLU<u>CIÓN: 15/04/2024.</u>

e) Las personas candidatas a acceder al puesto deberán cumplir con lo establecido en la actual normativa que regula el certificado de profesionalidad "DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB (IFCD0210)" (RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto)

REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO. Se establecen dos vías de acceso para acceder a esta Bolsa de Empleo: con titulación académica requerida o sin titulación académica requerida.

<u>VÍA DE ACCESO PARA DOCENTES CON TITULACIÓN ACADÉMICA.</u> Si se está en posesión de la titulación requerida en el Real Decreto que regula el certificado de Profesionalidad

Requisito 1.1.- Acreditar la titulación exigida en el Real Decreto que regula el Certificado Profesional. En este caso:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Requisitos 1.2.- Acreditar al menos 1 año (365 días) de experiencia laboral en los contenidos de los Módulos Formativos a impartir (Sirve tanto la experiencia profesional, en empresa, como la de docente).

- MF0491 3: Programación web en el entorno cliente
- MF0492 3: Programación web en el entorno servidor
- MF0493 3: Implantación de aplicaciones web en entorno internet, intranet y extranet

Requisito 1.3.- Acreditar competencia docente: En todo caso, para impartir los módulos profesionales de los certificados profesionales, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

 Para acreditar la competencia docente, el formador debe estar en posesión del certificado profesional oficial (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (regulado por RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).

Solo por una sola vez, se puede validar a un docente que no estén en posesión del certificado profesional oficial (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Esto se aplica cuando la persona sí está en posesión de la titulación requerida y tiene que acreditar 1 año de experiencia laboral en los módulos formativos a impartir. Si se diera el caso, en esta situación se aplicaría el aviso condicionante establecido en estas bases por la que la contratación o nombramiento del docente estará condicionada por la validación previa

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.laredo.



Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

por parte del Servicio Cántabro de Empleo, como organismo que regula y subvenciona los programas de formación y empleo a los que se vincula la financiación externa del coste.

No obstante, estará exentos de este requisito:

- a) Quienes acrediten estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de maestro en cualquiera de sus especialidades, Psicología, Pedagogía o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean el CAP (Certificado de aptitud pedagógica) o de los títulos de especialización didáctica y el certificado de cualificación pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten el Máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600h. impartidas en los últimos diez años en Formación profesional para el Empleo o del sistema educativo.

<u>VÍA DE ACCESO PARA DOCENTES SIN TITULACIÓN ACADÉMICA.</u> Si no se está en posesión de la titulación requerida en el Real Decreto que regula el certificado de Profesionalidad:

Requisito 2.1.- Acreditar 4 años (1.460 días) de experiencia laboral en los contenidos de los Módulos Formativos a impartir. En este caso la experiencia docente no es válida, debiendo ser experiencia en empresa.

- MF0491 3: Programación web en el entorno cliente
- MF0492 3: Programación web en el entorno servidor
- MF0493 3: Implantación de aplicaciones web en entorno internet, intranet y extranet

Requisito 2.2.- Acreditar competencia docente: el formador debe estar en posesión del certificado profesional oficial (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (regulado por RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).

Solo por una sola vez, se puede validar a un docente sin el certificado profesional oficial (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Esto se aplica cuando la persona no está en posesión de la titulación requerida y tiene que acreditar los 4 años de experiencia laboral en los módulos formativos a impartir. Si se diera el caso, en esta situación se aplicaría el aviso condicionante establecido en estas bases por la que la contratación o nombramiento del docente estará condicionada por la validación previa por parte del Servicio Cántabro de Empleo, como organismo que regula y subvenciona los programas de formación y empleo a los que se vincula la financiación externa del coste

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.laredo





Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas publicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.lare



Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

- b) Documentación justificativa que acredite los requisitos mínimos de acceso al puesto.
- c) La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum, vida laboral y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

La convocatoria con sus bases se publicará integramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.laredo





Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima. – Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.laredo





Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDIA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.laredo.





Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de **cinco años**.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

Décima. - Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes; la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo; el Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 628/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre y como anexos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.larec



Expte.: 2024/1224

DECRETO DE ALCALDÍA (DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: : 2024/278 -FECHA RESOLUCIÓN: 15/04/2024.

ANEXO I Modelo de instancia



D./DÑA.		
DIRECCIÓN		
DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente:

UN/A DOCENTE DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍA WEB MANIFIESTA :

1. Que desea participar en la convocatoria de formación de la bolsa de empleo , para la contra tación de personal no permanente del Ayuntamiento de La redo de

UN/A DOCENTE DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍA WEB

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formaliza rel correspondiente contra to laboral.
- 3. Asimismo, a compaña los siguientes do cumentos :
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
 - Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

En , a la fe cha de la fi ma electrónica

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c69182ea2fab4646b3baf17a78b73d61001

Url de validación https://sede.laredo.e

